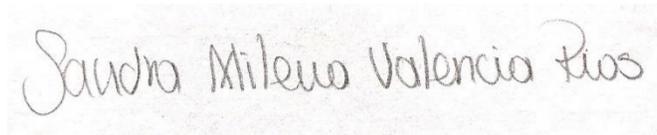


2009-100

CONSTANCIA: Manizales, octubre 30 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 24 de octubre se celebró audiencia en el presente proceso y se concedió el término de 3 días a la señora **OLGA RESTREPO LÓPEZ**, para que justificara su inasistencia, los cuales vencieron el día de ayer a las 5 de la tarde, sin que la parte interesada lo haya hecho.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.247

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dos de noviembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **INTERDICCIÓN (EN REVISIÓN)**, promovido por **OLGA RESTREPO LÓPEZ**, quien actúa en favor de **JAIRO RESTREPO LÓPEZ**, y como quiera que transcurrido el

término para justificar la inasistencia, la parte demandante no se pronunció se procederá a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente proceso se citó a la audiencia de revisión de interdicción, con el fin de determinar si la persona que fue declarada en condición de discapacidad, requería apoyo, según los lineamientos de la Ley 1996 de 2019.

La audiencia se llevó a la cabo el día 24 de octubre, sin que la parte interesada haya comparecido, motivo por el cual se le concedió el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia, de conformidad con el artículo 372, numeral 4, inciso 2 del Código general del proceso, so pena de declararse terminado el proceso.

Una vez cumplido el término y según constancia secretarial que antecede, se observa que la demandante no asistió a la diligencia ni presentó excusa.

En consideración a lo anterior, se declarará terminado el presente proceso, ordenando el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de **INTERDICCIÓN (EN REVISIÓN)**, promovido por **OLGA RESTREPO LÓPEZ**, quien actúa en favor de **JAIRO RESTREPO LÓPEZ**, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el programa Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b72c82128e9c3f812fc3e2a94c978ed6043ad67ae5ee3a7be136f935c5153**

Documento generado en 02/11/2023 10:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>